

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RECHACESE LA OFERTA Y DECLARESE DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N°642-70-O222 CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, GRUPO 5, COMUNAS DE COLTAUCO, PICHIDEGUA Y SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

Rancagua, 29 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5984

**VISTOS:**

1. El D.S N°236/2002 (V. y U.) que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los SERVIU;
2. La Resolución Exenta N°1820/2003 que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N°114, (V. y U.), de 1994.
3. La Resolución N°38 del 09.08.2012 con Toma de Razón con fecha 13.08.2012 por Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo y los Anexos administrativos para ejecución de obras según lo dispuesto en el D.S N°236/2002 (V. y U.);
4. La Resolución Exenta N°5166 de fecha 22.11.2022 que aprueba el Anexo de Condicionantes Especiales, convoca a Licitación Privada y designa comisión receptora y evaluadora de la Licitación Privada N°642-70-O222 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, GRUPO 5, COMUNAS DE COLTAUCO, PICHIDEGUA Y SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".
5. El Acta de Apertura de la Licitación Privada N°642-70-O222 de fecha 16.12.2022;
6. El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 22.12.2022 de la licitación privada N°642-70-O222;
7. La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
8. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el Decreto N°565 de fecha 26.04.2022 con Toma de Razón con Alcance de fecha 12.05.2022, se identifica la iniciativa de inversión en el presupuesto de inversión público "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, VI REGIÓN", Código BIP 40031825-0.
2. Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas citado en el punto 6. de los Vistos de la presente Resolución se analiza que la única oferta presentada supera en un 136,44% el monto del presupuesto oficial estimativo.
3. Que, en el Resuelvo N°11 de la Resolución Exenta N°1820/2003 citada en el Visto N°2 de la presente Resolución, se indica que el SERVIU procurará que los montos de las adjudicaciones de los contratos se ajusten a los presupuestos consultados en la selección de los proyectos, esto es, a los determinados a valor referencial, y no podrá adjudicar una licitación, debiendo declararla desierta, si las ofertas presentadas sobrepasan el 30% del presupuesto de la obra seleccionada.
4. Que, en el punto 13,4 de la Resolución N°38/2012 citada en el Visto N°3 de la presente Resolución, se indica en su párrafo primero, que la adjudicación de la propuesta será resuelta por el Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en orden del conocimiento global de las ofertas, al cumplimiento de las bases y a la

conformidad por la Comisión Técnica Evaluadora, quien estudiará y analizará las ofertas para la respectiva adjudicación.

5. Que, en su segundo párrafo del mismo punto anterior, indica que el Director del SERVIU O'Higgins podrá, si existiesen razones para ello, rechazar mediante Resolución fundada todas las propuestas, sin derecho a indemnización de ninguna especie, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.D. N°236 (V. y U.), de 2002.
6. Que, en el Artículo 40 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) se indica que la adjudicación de las propuestas corresponderá al Director del SERVIU, pudiendo, si existiesen razones para ello, rechazar por resolución fundada todas las propuestas, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **APRUÉBASE** el Acta de apertura citado en el visto 5. de la presente Resolución;
2. **APRUÉBASE** el Informe de Evaluación de ofertas de fecha 22.12.2022 citado en el visto 6. de la presente Resolución;
3. **RECHÁCESE** la oferta presentada en la Licitación Privada N°642-70-O222 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, GRUPO 5, COMUNAS DE COLTAUCO, PICHIDEGUA Y SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" por los motivos expuestos en el considerando 2. y 3. de la presente Resolución;
4. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Privada N°642-70-O222 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, GRUPO 5, COMUNAS DE COLTAUCO, PICHIDEGUA Y SAN VICENTE DE TT. DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" por los motivos expuestos en los considerandos 2. y 3. de la presente Resolución;
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sistema Mercado Público en el ID: 642-70-O222.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS**

MPC/PRP/MLF/JOH/SML/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
- SECCIÓN CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES.